

## Comisiones nacionales de Bioética: en la intersección entre la moral, el derecho y la política

Carlos Jesús Molina-Ricaurte<sup>1</sup> 

1 Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia

### Resumen

**Propósito/Contexto.** El objetivo de este artículo es determinar los alcances y los límites de intervención de las comisiones nacionales de Bioética en la regulación de la maternidad subrogada en los contextos colombiano, español y norteamericano. Las comisiones nacionales de Bioética tienen la importante misión de asistir a los gobiernos nacionales, órganos de poder y dependencias en temas de Bioética. La maternidad subrogada reviste hoy un carácter prioritario para los países, a nivel individual y global.

**Metodología/Enfoque.** La investigación que soporta el artículo es teórica con enfoque cualitativo, el método empleado es analítico-sintético y la técnica utilizada es documental. Primero se tomó una muestra amplia de los resultados, los cuales se clasificaron y organizaron en tablas; posteriormente, se analizaron de manera crítica de acuerdo con los casos de estudio.

**Resultados/Hallazgos.** Los resultados más relevantes para este estudio constituyen las comisiones nacionales de Bioética de Colombia, España y Estados Unidos, y un conjunto de documentos emitidos por estas comisiones que han abordado el tema la maternidad subrogada. Se evidencia que ha sido poca la injerencia de las comisiones nacionales de Bioética en el tema de la maternidad subrogada.

**Discusión/Conclusiones/Contribuciones.** El derecho y la política han tenido, más bien, poco influjo en el tema de la maternidad subrogada. Resulta una necesidad hoy hablar de un “derecho de la subrogación” así como de una “política de la subrogación”, por ende, también de una “moral de la subrogación”, donde las comisiones nacionales de Bioética, como principales escenarios de deliberación moral en este tema, juegan un papel determinante.

**Palabras clave:** bioética, Colombia, España, Estados Unidos, derecho, moral, política.

### Autor de correspondencia:

1. Carlos Molina-Ricaurte, Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia. Correo-e: [carlosjesus.molina01@estudiant.upf.edu.co](mailto:carlosjesus.molina01@estudiant.upf.edu.co)

### Historia del artículo:

**Recibido:** 21 de noviembre, 2021

**Evaluado:** 14 de enero, 2022

**Aprobado:** 7 de febrero, 2022

**Publicado:** 24 de febrero, 2022

### Cómo citar este artículo:

Molina-Ricaurte, Carlos. 2022. “Comisiones nacionales de Bioética: en la intersección entre la moral, el derecho y la política.” *Bios Papers* 1, no. 2: e3942. <https://doi.org/10.18270/bp.v1i2.3942>

## National bioethics commissions: at the intersection between moral, law and politics

### Abstract

**Purpose/Context.** The objective of this article is to determine the scope and limits of intervention of the national bioethics commissions in the regulation of surrogate motherhood in the Colombian, Spanish and North American contexts. The national bioethics commissions have the important mission of assisting national governments, power bodies and dependencies on bioethics issues. Surrogate motherhood today reviews a priority character for countries, individually and globally.

**Methodology/Approach.** The research that the article admitted is theoretical with a qualitative approach. The method used is analytical-synthetic. The technique used is documentary. First, a large sample of the results is taken, which are classified and organized in tables; subsequently, they will be critically analyzed according to the case studies.

**Results/Findings.** The most relevant results for this study constitute the national bioethics commissions of Colombia, Spain and the US and a set of documents issued by these commissions that have addressed the issue of surrogate motherhood. It is evident that there has been little interference by the national bioethics commissions in the subject of surrogate motherhood.

**Discussion/Conclusions/Contributions.** Law and politics have had, rather, little influence on the issue of surrogate motherhood. It is necessary today to speak of a "right of surrogacy" as well as of a "policy of surrogacy", therefore also of a "morality of surrogacy", where the national bioethics commissions, as the main scenarios of moral deliberation in this issue plays a decisive role.

**Keywords:** bioethics, Colombia, Spain, United States, law, morality, politics.

## Comissões nacionais de bioética: na intersecção entre moral, direito e política

### Resumo

**Objetivo/Contexto.** O objetivo deste artigo é determinar o alcance e os limites da intervenção das comissões nacionais de bioética na regulação da maternidade de aluguel nos contextos colombiano, espanhol e norte-americano. As comissões nacionais de bioética têm a importante missão de auxiliar os governos nacionais, órgãos de poder e dependências em questões de bioética. A maternidade de aluguel hoje revisa um caráter prioritário para os países, individualmente e globalmente.

**Metodologia/Abordagem.** A pesquisa que o artigo admitiu é teórica com abordagem qualitativa. O método utilizado é analítico-sintético. A técnica utilizada é documental. Primeiramente, é feita uma grande amostra dos resultados, que são classificados e organizados em tabelas; posteriormente, serão analisados criticamente de acordo com os estudos de caso.

**Resultados/Descobertas.** Os resultados mais relevantes para este estudo constituem as comissões nacionais de bioética da Colômbia, Espanha e Estados Unidos e um conjunto de documentos emitidos por essas comissões que abordaram a questão da maternidade de aluguel. É evidente que tem havido pouca interferência das comissões nacionais de bioética no tema da maternidade de substituição.

**Discussão/Conclusões/Contribuições.** A lei e a política tiveram, antes, pouca influência na questão da maternidade de aluguel. É necessário hoje falar de um "direito de barriga de aluguel" bem como de uma "política de barriga de aluguel", portanto também de uma "moralidade de barriga de aluguel", onde as comissões nacionais de bioética, como os principais cenários de deliberação moral nesta edição desempenha um papel decisivo.

**Palavras chave:** bioética, Colômbia, Espanha, Estados Unidos, direito, moral, política.

## Introducción<sup>1</sup>

Esta comunicación, presentada al VIII Congreso Internacional de la Redbioética Unesco, tiene como inspiración “La reinención de lo social. Entre las desigualdades y la convergencia tecnológica” y se inscribe en el eje temático “Comités de Bioética y de ética de la investigación”. El título sugiere situarnos fuera del eje temático de la Bioética y la ética de la investigación, y ubicarnos, más bien, en la intersección de la moral, el derecho y la política, sin embargo, lo que realmente nos interesa es que las comisiones nacionales de Bioética (CNB) sean un foro privilegiado de discusión de temas en Bioética, que toman importancia como órganos consultivos de los poderes públicos en distintos países y también como órganos de referencia en debates de Bioética de distinto orden. La comunicación es resultado de los avances en la investigación de la tesis doctoral adelantada en el Departamento de Derecho, de la Universitat Pompeu Fabra, en Barcelona.

Este acercamiento a las CNB no constituye el único emprendimiento intelectual llevado a cabo. De hecho, esta misma casa de estudios publicó hace apenas unos años la obra coordinada por Ignacio Maglio (2018), “Los comités y comisiones nacionales de Bioética en América Latina y el Caribe: situación actual, propuestas y desafíos”, que surgió como respuesta a:

Una idea pergeñada desde el Programa para América Latina y el Caribe en Bioética de la Unesco, a través de la Oficina de Montevideo. Esta iniciativa perseguía un doble propósito; por un lado, reseñar la situación actual de los distintos comités y comisiones de Bioética en América Latina y el Caribe, considerando especialmente el aporte que el Programa de Asistencia a los Comités Nacionales de Bioética viene realizando durante la última década en distintos países de la región que requerían asistencia técnica y capacitación y, por otro, recabar la experiencia y analizar los datos para proponer distintas líneas de acción concretas que permitieran afianzar y consolidar los CNB o promover su creación donde aún no estuvieran conformados. (Maglio 2018)

Las CNB tienen la importante misión de asistir a los gobiernos nacionales, órganos de poder y dependencias en temas de Bioética. Hoy día emergen retos cruciales para el derecho y la política, de regulación y gobernanza en temas de interés no solo para los países por separado sino también a nivel global. El punto de partida de esta comunicación es un caso concreto: la maternidad subrogada. A pesar de que no se encuentra señalado en el título, la maternidad subrogada es un tema frente al cual las CNB han tomado distintas posiciones.

Sobre la maternidad subrogada debe decirse que los primeros estudios y nacimientos de niños concebidos mediante fecundación *in vitro* tuvieron lugar en el último cuarto del siglo XX, pero el primer caso de litigio relacionado con maternidad subrogada (Johnson vs. Calvert) se registra a comienzos de los 90 en Estados Unidos, ante la Corte Suprema de California. Esto quiere decir que la práctica de la maternidad subrogada es relativamente reciente.

La maternidad subrogada es estipulada a través de un acuerdo de subrogación, cuyo objeto es que la persona o pareja que no puedan tener un hijo por un medio natural o simplemente no quieran hacerlo por evitar el molesto proceso de la gestación y quieran aun así tener un hijo y acudan, para lograrlo, a una mujer que lleve a cabo la gestación hasta el nacimiento, y se obligue luego a entregarles el niño producto de la gestación, renunciando expresamente a cualquier derecho sobre él para estos poder asumir el vínculo jurídico paterno-filial con él. (Molina-Ricaurte, 2021, 2538)

---

1 Este artículo es resultado de los avances de investigación de la tesis doctoral “Comisiones nacionales de bioética: comunidades morales con función en el derecho”, en la línea de investigación de Filosofía del Derecho, adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra, España.

Los desarrollos jurídicos iniciales en maternidad subrogada son en jurisprudencia y la regulación sobre la materia ha sido posterior. El problema de investigación gira en torno a la pregunta: ¿Cuáles son los alcances y los límites de las comisiones nacionales de Bioética en la regulación de la maternidad subrogada? Para responderla, se determinan los alcances y los límites de intervención de las CNB en la regulación de la maternidad subrogada en los contextos colombiano, español y norteamericano.

Esta propuesta revive la discusión de antaño de la relación entre derecho y moral. Una discusión que va más allá de su diferenciación y mutua exclusión, sugiriendo, en cambio, la construcción de un puente entre derecho y moral (o Bioética), precisamente, a partir de un objeto en común, las técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) y de abordajes epistemológicos que se aproximan cada vez más a la argumentación y la deliberación moral (Atienza 1998; Salas Cardona 2011; Sánchez Barroso 2005; Sánchez Barroso 2010; Seoane 2016; Tinant 2012; Vidal Gil 2018).

El texto hace, en primer lugar, la descripción de la metodología empleada; en segundo lugar, presenta los principales resultados encontrados en el estudio; por último, hace un encuadramiento de los resultados encontrados en las discusiones teóricas más relevantes en lo que he llamado “intersección entre la moral, el derecho y la política”, sucesivamente, se derivan unas conclusiones partiendo de la contrastación de los resultados con la teoría.

## Metodología

La investigación es teórica con enfoque cualitativo, el método optado es analítico-sintético y la técnica utilizada es documental. Comienza con la recolección de datos provenientes de material bibliográfico como legislación, jurisprudencia, doctrina, artículos de reflexión, entre otros; pasa por un fichaje y una clasificación de la información, la cual es sometida a una revisión crítica, permitiendo llegar a perspectivas que resultan clave para el desarrollo del tema, como son la moral, el derecho y la política de la subrogación.

Fueron escogidos tres referentes, el norteamericano, el colombiano y el español, los cuales revelan la variedad de contextos donde podemos situar el tema de la maternidad subrogada en torno a las CNB. En los tres casos se confirma la existencia de CNB; en Norteamérica, encontramos las primeras comisiones nacionales de Bioética creadas en el mundo, mientras que, en Colombia y España, las CNB aparecieron de manera más reciente, con una diferencia de tres años, primero en España, en 2007, y luego en Colombia, en 2010.

## Resultados

La mayoría de los países que han creado CNB las han provisto de regulación estable y de cierta institucionalidad de carácter permanente (tabla 1). Colombia y España son una muestra de esos países que cuentan con una regulación estable y una institucionalidad de carácter permanente, sin embargo, las CNB de estos países han tenido poco impacto en la esfera pública, a diferencia de países como Alemania, Francia e Italia.

**Tabla 1.** Comisiones nacionales de Bioética alrededor del mundo

<b>País</b>	<b>Nombre de la Comisión</b>	<b>Origen</b>	<b>Finalidad</b>
Alemania	Deutscher Ethikrat	Ley del Consejo de Ética, de 16 de julio del 2007	Hacer un seguimiento de las cuestiones éticas, sociales, científicas, médicas y legales, así como de las posibles consecuencias para el individuo y la sociedad, que surgen en relación con la investigación y los desarrollos, particularmente en el campo de las ciencias de la vida y su aplicación a humanos.
Argentina	Comisión Nacional de Ética Biomédica	Decreto 426 de 1998	Asesorar a través de la Autoridad Sanitaria Nacional al Poder Ejecutivo Nacional y a los organismos oficiales que lo soliciten sobre temas específicos de ética médica y Bioética.
Australia	National Health and Medical Research Council	Act 1992, del 1 <sup>ero</sup> de julio del 2006	Fomentar el examen de cuestiones éticas relacionadas con la salud.
Brasil	Comissao Nacional de Etica em Perquisa	Resolución 446 de 11 de agosto del 2011	Atender consultas, deliberar, prescribir normas y educar.
Colombia	Consejo Nacional de Bioética	Ley 1374 de 2010	Asesorar y atender las consultas del Gobierno Nacional para formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la salud y el medioambiente, así como la construcción e implementación de políticas en los asuntos referentes a la Bioética.
España	Comité de Bioética de España	Ley 14 del 2007	Atender las consultas sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de la vBiomedicina y Ciencias de la Salud.
Francia	Comité consultatif national d'éthique pour les sciences de la vie et de la santé	Decreto 83-132 de 1983	Dar su opinión sobre los problemas morales que suscita la investigación en los campos de la biología, la medicina y la salud, ya sea que estos problemas afecten al hombre, a los grupos sociales o a la sociedad en su conjunto.

<b>País</b>	<b>Nombre de la Comisión</b>	<b>Origen</b>	<b>Finalidad</b>
Italia	Comitato Nazionale per la Bioetica	Decreto 28 de marzo de 1990	Afrontar los problemas de naturaleza ética y jurídica que puedan aparecer con los avances de la investigación y la posibilidad de nuevas aplicaciones de tipo clínico, salvaguardando los derechos fundamentales y la dignidad del hombre.
México	Comisión Nacional de Bioética	Decreto 7 del 2005	Proponer al secretario de salud las políticas públicas de salud vinculadas con la Bioética, así como coadyuvar en la implementación de estas y fungir como órgano de consulta nacional sobre temas específicos de Bioética.
Portugal	Conselho Nacional de Ética para as Ciências da Vida	Ley 24 del 2009	Analizar los problemas éticos que plantea el progreso científico en los campos de la biología, la medicina o la salud en general y las ciencias de la vida.

Fuente: elaboración propia.

En Colombia, a pesar de haberse creado el Consejo Nacional de Bioética en 2010, apenas hasta 2020 se instaló con 15 miembros, razón por la que aún no se evidencia la existencia de documentos derivados del Consejo. Por otro lado, han sido varios los intentos de regular la maternidad subrogada en Colombia por medio de iniciativas legislativas, entre otros, el Proyecto de Ley 46 de 2003, el Proyecto de Ley 196 de 2008, el Proyecto de Ley 37 de 2009, el Proyecto de Ley 202 de 2016 y el Proyecto de Ley 70 de 2018, ninguno con éxito. Por supuesto, se echa de menos la participación del Consejo Nacional de Bioética para informar los debates en Bioética en Colombia, sin embargo, se encuentra que, tanto para poner en funcionamiento el Consejo como para sacar adelante una iniciativa legislativa que regule la maternidad subrogada, ha hecho falta una mayor voluntad política.

En España, se creó el Comité de Bioética de España (CBE), por medio de la Ley 14 de 2007. Desde su conformación, en 2008, ha habido, por decirlo, dos rotaciones de sus miembros, la primera en 2012 y la segunda en 2018. Un año antes de su creación se había promulgado la Ley 14 de 2006, la cual regula las técnicas de reproducción humana asistida, ocupándose también de la maternidad subrogada, cuya práctica había quedado relegada, pero que, en la realidad, quedaba prohibida. La más reciente interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) se ha mostrado proclive a los derechos de los menores nacidos a través de maternidad subrogada en el extranjero, por lo que ha entrado en fricción con la legislación interna de los países que reciben a estos niños, sobre todo aquellos que no permiten o prohíben dicha práctica en sus propios países. En la actualidad, se aviva el debate en el parlamento español que busca la reforma de la ley y dar solución al problema de falta de certeza e inseguridad jurídica del vínculo de los menores de edad con las familias de acogida. A propósito, el CBE se ha pronunciado en un informe del 2017, en el que se muestra reacio a la reforma de la ley y se aferra a una postura prohibicionista.

En Estados Unidos, a diferencia de Colombia y España, han existido, en varios momentos históricos, distintas CNB de carácter temporal (tabla 2), pero esta característica no ha sido óbice para que sus informes, propuestas y recomendaciones hayan continuado vigentes, sobre todo a nivel de los comités de ética asistenciales en centros, servicios y establecimientos sanitarios.

**Tabla 2.** Comisiones nacionales de Bioética en Estados Unidos

<b>Nombre de la Comisión</b>	<b>Origen</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Finalidad</b>
The National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research	Public Law 93-348	1974-1978	Realizar un estudio para identificar los principios éticos básicos que regulen la biomedicina y la investigación que involucre a seres humanos.
The President's Commission for the Study of Ethical Problems in Medicine and Biomedical and Behavioral Research	Public Law 95-622	1978-1983	Adelantar estudios sobre las implicaciones éticas y legales en temas de investigación, medicina y salud.
The Biomedical Ethical Advisory Committee		1988-1989	
The Advisory Committee on Human Radiation Experiments (ACHRE)	Executive Order 12891	1994-1995	Asesorar al Grupo de Trabajo Interagencial sobre radiación humana y hacer recomendaciones sobre estándares éticos y científicos aplicables a experimentos de radiación humana, llevados a cabo o patrocinados por el gobierno.
The National Bioethics Advisory Commission	Executive Order 12975	1996-2001	Asesorar y hacer recomendaciones al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y a otras entidades gubernamentales competentes.
The President's Council on Bioethics	Executive Order 13237	2001-2009	Asesorar al gobierno en asuntos de Bioética que puedan surgir como consecuencia de los avances en la ciencia biomédica y tecnología.
The Presidential Commission for the Study of Bioethical Issues	Executive Order 13521	2009-2017	Asesorar al gobierno en temas de Bioética que puedan surgir como consecuencia de avances en biomedicina y áreas relacionadas con la ciencia y la tecnología.

Fuente: elaboración propia.

Propiamente, las CNB en Estados Unidos han aludido poco al tema de la maternidad subrogada. Se encontraron dos documentos que hacen referencia a la maternidad subrogada y ambos coinciden durante el gobierno de George H. G. Bush (2001-2009), mientras estuvo vigente The President's Council on Bioethics, sin embargo, o tratan el tema de modo marginal o simplemente no reflejan la postura aceptada por el Consejo. The President's Council on Bioethics publicó en 2004: "Reproduction and Responsibility: The Regulation of New Biotechnologies". En dicho documento, el Consejo considera la maternidad subrogada como resultado del avance de las técnicas de reproducción asistida (TRHA) y en una nota a pie de página toma ejemplo del caso de Canadá que reguló la maternidad subrogada de tipo comercial. En 2008, The President's Council on Bioethics publicó "Human Dignity and Bioethics: Essays", este documento hace referencia a la maternidad subrogada, tomando como punto de partida la ética kantiana y justifica una postura prohibicionista frente a dicha práctica, sin embargo, por tratarse de un ensayo, no muestra más que la postura particular de la autora, y no, precisamente, la postura aceptada por todos los miembros del cuerpo colegiado.

## Discusión y resultados

La moralización del derecho y la juridización de la moral (o Bioética), en torno a la maternidad subrogada, ponen de relieve un defecto o una falencia atribuible tanto a uno como a otro ámbito, pero también la mutua influencia que pueden llegar a tener el derecho y la moral (o Bioética) en este aspecto, lo que lleva a pensar en una complementariedad de ambos.

Hoy por hoy, la cuestión de la legitimidad del derecho sale a relucir en la mayoría de las discusiones. Alrededor de un tema que se debate, sobre todo, en foros abiertos caracterizados por el pluralismo y la diversidad de opiniones, como son las CNB de los países, la creación de un dispositivo normativo no constituye, propiamente, la razón última o finalidad de todo el proceso, como si este se tratara de un perfecto *continuum*. Más allá, puede considerarse que dicho proceso no necesariamente debe terminar en la creación de una norma que no siempre es la receta del derecho de normar o disciplinar a la sociedad y la gran variedad de actividades que se encuentran inmersas en esta, y constituye, por sí, la mejor respuesta a los problemas que pueden plantear situaciones como la maternidad subrogada, por tanto, no resulta tan obvia la cuestión de la regulación o no regulación.

Además de la relación inextricable entre derecho y moral, se establece una relación o conexión entre moral y política. Para esta relación entre moral y política, autores como Ronald Dworkin (2011) han dado en llamarla "moralidad política". En sociedades democráticas se hace más que evidente esta relación, en el sentido que hay unas exigencias morales objetivas que garantizan un mínimo ético en la construcción de acuerdos y consensos democráticos. La misma teoría del derecho se considera una parte especial de esta moralidad política; así, al atributo general de validez formal del derecho debe sumarse el de una validez axiológica del derecho, consistente en el cumplimiento de esas exigencias morales objetivas.

La maternidad subrogada, además de ser un asunto que preocupa a los estados a nivel interno, también lo hace a nivel interestatal, haciendo que el objeto de análisis se sitúe más allá de las fronteras del derecho interno, esto es, en el derecho internacional. Al mismo tiempo, se identifica un nuevo ámbito de aplicación de los principios de la moralidad política, además del sistema normativo a nivel estatal, uno también a nivel interestatal, haciendo posible que los mismos principios sean exigibles para ambos sistemas, incluso, que estos puedan articularse y establecer jerarquías entre sí.

El estudio muestra que la maternidad subrogada ha sido más o menos tratada o simplemente no lo ha sido por las CNB. A pesar de las diferencias que puedan existir en ese sentido, se advierte poca injerencia del derecho y la política. En Colombia, no hay una regulación expresa de la maternidad subrogada y simplemente es una práctica tolerada. En España, a pesar de no existir una prohibición expresa, queda relegada al no poder realizarse en el país, pero deja abierta la puerta a la maternidad subrogada en el extranjero, creando una fricción con la legislación interna del país al permitir el registro de los menores nacidos a través de esta práctica en el extranjero; y en Estados Unidos no hay una legislación uniforme de la maternidad subrogada en toda la unión, pues en algunos estados está permitida, admitiendo tanto la modalidad altruista y la comercial o solo una de ellas, y en otros está prohibida.

Es evidente que no basta el esfuerzo hecho por los Estados por adoptar una regulación o prohibición de la maternidad subrogada en sus respectivos ordenamientos jurídicos, cuando se sabe que ya es una práctica transfronteriza. Sin duda, es un reto una legislación uniforme, sin embargo, pueden crearse instrumentos jurídicos internacionales en los que se comprometan los Estados a un mínimo. No solo es necesario a nivel del derecho y la política, sino que es moralmente justo que esto ocurra. Si puede tomar un nombre aquí la moral es el de “moral de la subrogación”, precisamente, porque es ya una exigencia del “derecho de la subrogación” y la política “de la subrogación” para responder a los retos y los desafíos que plantea la maternidad subrogada en sus propios países y a nivel global.

Las CNB están llamadas, en los estados democráticos, a intervenir como interlocutores válidos en los debates públicos relacionados con la Bioética, como el de la maternidad subrogada y a producir cambios en la regulación. Así, tenemos que la maternidad subrogada debe situarse en el marco de una moral, un derecho y una política de subrogación.

## Referencias

- Atienza, Manuel. 1998. “Juridificar la Bioética.” *Isonomía* 8: 75-99. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i8.610>
- Congreso de la República de Colombia. 2010. *Ley 1374 de 2010*. <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/proyectedecreto-consejo-bioetica-2013.pdf>
- Corte Suprema de California. 1993. *Johnson v. Calvert, No. S023721*. <https://law.justia.com/cases/california/supreme-court/4th/5/84.html>
- Comité de Bioética de España. 2017. *Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada*. <http://www.comitedebioetica.es/documentacion/index.php>.
- Dworkin, Ronald. 2011. *Justicia para erizos*. México: FCE.
- Jefatura del Estado. 2006. *Ley 14 de 2006. BOE No. 126*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-9292-consolidado.pdf>
- Jefatura del Estado. 2007. *Ley 14 de 2007. BOE No. 159*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-12945>
- Maglio, Ignacio. 2018. *Los comités y las comisiones nacionales de bioética en América Latina y el Caribe. Situación actual, propuestas y desafíos*. Bogotá: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Universidad El Bosque.

- Molina-Ricaurte, Carlos. 2022. "Maternidad subrogada y parejas del mismo sexo: cuestiones de equidad y justicia." En Grana, Romina (coord.), *Discursos, mujeres y artes. ¿Construyendo o derribando fronteras?* Madrid: Editorial Dykinson S. L.
- President's Council On Bioethics. 2004. *Reproduction and Responsibility. The Regulation of New Biotechnologies*. Washington, D. C.: President' Council on Bioethics. [https://repository.library.georgetown.edu/bitstream/handle/10822/559381/\\_pcbe\\_final\\_reproduction\\_and\\_responsibility.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.library.georgetown.edu/bitstream/handle/10822/559381/_pcbe_final_reproduction_and_responsibility.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Salas Cardona, Juan. 2011. "Bioética y argumentación jurídica." *Revista de Bioética Latinoamericana* 8, no. 1: 13-17.
- Sánchez Barroso, José. 2005. "Los principios en la Bioética y en la teoría de la argumentación jurídica de Robert Alexy." *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, 1, no. 1: 191-203.
- Sánchez Barroso, José. 2010. "Vigencia y operatividad de los principios de la Bioética en la solución de problemas a partir de la deliberación moral y de la argumentación jurídica." *Persona y Bioética* 14, no. 2: 187-204. <https://doi.org/10.5294/pebi.2010.14.2.7>
- Seoane, José. 2016. "Argumentación jurídica y bioética. Examen teórico del modelo deliberativo de Diego Gracia." *Anuario de Filosofía del Derecho* 32: 489-510.
- Shell, Susan. 2008. "Kant's Concept of Human Dignity." En *Human Dignity and Bioethics. Essays Commissioned by the President' Council on Bioethics*, 333-349. Washington, D.C.: President' Council on Bioethics. [https://repository.library.georgetown.edu/bitstream/handle/10822/559351/human\\_dignity\\_and\\_bioethics.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.library.georgetown.edu/bitstream/handle/10822/559351/human_dignity_and_bioethics.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- The White House. 1994. "Executive Order 12891." *Federal Register* 59, no. 13. <https://www.archives.gov/files/federal-register/executive-orders/pdf/12891.pdf>
- The White House. 1995. "Executive Order 12975." *Federal Register* 60, no. 193. <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-1995-10-05/pdf/95-24921.pdf>
- The White House. 2001. "Executive Order 13237." *Federal Register* 66, no. 231. <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2001-11-30/pdf/01-29948.pdf>
- The White House. 2009. "Executive Order 13521." *Federal Register* 74, no. 228. <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2009-11-30/pdf/E9-28805.pdf>
- Tinant, Eduardo. 2012. "Principios jurídicos y principios bioéticos. Separación, vinculación, integración." *Derecho PUCP* 69: 45-63. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201202.002>.
- United States Congress. 1974. *Public Law 93-348*. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-88/pdf/STATUTE-88-Pg342.pdf>
- United States Congress. 1978. *Public Law 95-622*. <https://www.congress.gov/95/statute/STATUTE-92/STATUTE-92-Pg3412.pdf>
- Vidal Gil, Ernesto. 2018. "Bioética y bioderecho: la positivización de los principios." *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 52: 23-41. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/6549/5670/>